



ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA.

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la Ley 1150 de 2007 y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, presentamos estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, conforme al contenido exigido particularmente en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

NUMERAL 1

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN:

La Personería municipal de Algarrobo – Magdalena, es una entidad pública con autonomía administrativa y financiera, que desarrolla su actividad pública a través de diversas tareas y procedimientos.

Que la personería municipal al considerarse como una de las entidades que hace parte de la estructura municipal se erige por tal razón como una dependencia municipal, entendiendo que de dicha estructura cuenta con una planta de personal de la cual hace parte el personero y su secretaria en nivel asistencial

Teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la necesidad contractual tiene origen en la obligación legal de las entidades públicas de suministrar gratuitamente calzado y vestido de labor a los servidores que cumplan las condiciones establecidas en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.

La Ley 70 de 1988 establece que los empleados del sector oficial que cumplan los requisitos legales tienen derecho a recibir, cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor. La misma disposición establece como requisito, entre otros, que la remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente y que el empleado haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

A su vez, el Decreto 1978 de 1989 reglamentó parcialmente la referida prestación y dispuso que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo al servicio de entidades del orden nacional y territorial tienen derecho al suministro gratuito de un par de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT. 819 003 556-8



zapatos y un vestido de trabajo cada cuatro (4) meses. Igualmente, señaló como fechas ordinarias de suministro los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1978 de 1989, para tener derecho a cada suministro el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha correspondiente y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Para dar cumplimiento a la disposición reglamentaria antes citada, se precisa que tienen derecho a recibir el suministro de vestido de labor, los servidores cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente en el año 2026, es decir, una remuneración inferior a **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.501.810) M/CTE.**

Es menester resaltar que para la vigencia 2025, no fue posible adjudicar el contrato de suministro de dotación para la secretaria de la Personería Municipal de Algarrobo – Magdalena, por lo cual la Entidad tiene el deber y obligación de suplir la dotación correspondiente a la vigencia 2025 y 2026 para la secretaria de la entidad.

Para el presente proceso resulta fundamental precisar que la contratación pretendida tiene por finalidad materializar mediante la entrega de la dotación una obligación que, conforme a la información y soportes que reposan en la entidad, fue causada durante las vigencias 2025 y 2026 y se encuentra pendiente de cumplimiento.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado que la dotación de calzado y vestido de labor constituye una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de calzado y vestido para ser utilizados en las labores propias del empleo, y que, cuando el derecho ya fue causado y la entidad no ha efectuado el suministro, por lo cual procede su reconocimiento y entrega extemporánea en especie, siempre que la obligación no haya prescrito y el empleado continúe vinculado a la entidad.

En consecuencia, frente a las dotaciones correspondientes a los períodos causados durante las vigencias 2025 y 2026 que se encuentren pendientes de entrega, la Personería Municipal debe adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de la obligación legal.

Debe advertirse que la dotación debe suministrarse en especie. Mientras el servidor permanezca vinculado a la entidad, la obligación no se satisface mediante el simple reconocimiento de una suma de dinero, sino mediante la entrega efectiva de los elementos de calzado y vestido de labor. El Departamento Administrativo de la Función Pública ha reiterado este criterio y ha señalado que, ante una dotación causada y no suministrada oportunamente, procede su entrega extemporánea en

Conforme a la verificación efectuada por la Personería Municipal de Algarrobo – Magdalena, existen servidores públicos que durante las vigencias 2025 y 2026 cumplieron o cumplen las condiciones establecidas en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 para ser beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor.

En consecuencia, se requiere adquirir los elementos correspondientes a los períodos efectivamente causados y pendientes de entrega, de acuerdo con la relación individual de servidores beneficiarios, los períodos causados, tallas, cantidades, características técnicas y demás condiciones que hagan parte de los estudios previos y de las especificaciones técnicas.

La contratación resulta necesaria para:

1. Dar cumplimiento a una obligación legal a cargo de la Personería Municipal.
2. Materializar el derecho ya causado por los servidores beneficiarios durante los períodos correspondientes de las vigencias 2025 y 2026.
3. Evitar que la falta de suministro oportuno prolongue el incumplimiento de una obligación legal de la entidad.
4. Garantizar que los servidores cuenten con prendas adecuadas para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con las características de las labores realizadas.
5. Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.
6. Garantizar el adecuado uso de los recursos públicos mediante un proceso contractual planeado, soportado técnica, jurídica y presupuestalmente.
7. Permitir que la entidad atienda la obligación pendiente mediante la adquisición y entrega efectiva de los bienes, en lugar de efectuar reconocimientos que no correspondan a la naturaleza de la prestación mientras los servidores permanezcan vinculados.

De conformidad con los artículos 5 y 6 del Decreto 1978 de 1989, el calzado y vestido de labor debe corresponder a prendas apropiadas para las actividades desarrolladas por los servidores beneficiarios.

Por tanto, las especificaciones técnicas deberán determinarse atendiendo, como mínimo, a:

- La naturaleza y tipo de actividad desarrollada por la Personería Municipal.
- La naturaleza y características de las funciones desempeñadas por cada servidor beneficiario.
- Las condiciones climáticas y ambientales propias del municipio de Algarrobo, Magdalena.
- Las condiciones de comodidad, seguridad, calidad y funcionalidad requeridas para el desempeño de las labores.
- Las tallas y características individuales de los beneficiarios.
- Los demás factores directamente relacionados con las funciones desarrolladas.

El objeto contractual puede estructurarse bajo la figura de contrato de suministro, en la medida en que se pretende obtener del contratista la provisión de bienes determinados —calzado y vestido de labor— a cambio de una contraprestación económica.

El artículo 968 del Código de Comercio define el suministro como el contrato por medio del cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado en 2026 la naturaleza y definición del contrato de suministro. Para el presente caso, la estructura contractual deberá establecer con precisión las cantidades, tallas, características técnicas, calidad, condiciones de entrega, plazo, valor, forma de pago, garantías, supervisión y demás condiciones necesarias para garantizar la efectiva satisfacción de la necesidad. 9. Conclusión de la necesidad

En virtud de lo anteriormente expuesto, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adelantar la contratación para el suministro de calzado y vestido de labor destinado a los servidores públicos de la Personería Municipal de Algarrobo – Magdalena que tengan derecho a dicha prestación, con el fin de atender las dotaciones correspondientes a los períodos causados y pendientes de entrega de las vigencias 2025 y 2026.

La contratación permitirá a la Personería Municipal cumplir una obligación legal derivada de la Ley 70 de 1988 y del Decreto 1978 de 1989, garantizando la entrega material de la dotación a los servidores

beneficiarios, conforme a las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas determinadas por la entidad.

En tal sentido, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en el “suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la personería municipal de algarrobo – magdalena que tengan derecho a la misma, correspondiente a las vigencias 2025 y 2026, de conformidad con la normativa vigente”, con el propósito de atender una obligación legal previamente causada y garantizar que los elementos sean suministrados en especie y destinados al cumplimiento de las funciones propias de los beneficiarios.

En consecuencia, resulta técnica, jurídica y administrativamente necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, previa verificación individual de los beneficiarios, de los períodos efectivamente causados, de la disponibilidad presupuestal y de la situación presupuestal de las obligaciones correspondientes a la vigencia 2025 y 2026.

Que en virtud de lo anterior, se procede a adelantar el proceso en la modalidad de selección de mínima cuantía, para contratar la **“SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA”**.

NUMERAL 2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA.

CLASIFICACION UNSPSC

De acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes y servicios solicitados se clasifican así:

Productos identificados dentro del cuarto nivel o en su defecto hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas)

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101604	Camisas o blusas para mujer
53111602	Zapatos para mujer
53111802	Sandalias para mujer
53103100	Chalecos

➤ ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:	Mínima Cuantía
TIPOLOGÍA DE CONTRATO:	Suministro
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Personería Municipal de Algarrobo, Magdalena
PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN:	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT. 819 003 556-8



**DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL:**

Los recursos para ejecutar el contrato serán devengados de los siguientes rubros de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal N° 055 de **fecha de 17 de septiembre del 2026** por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE.**

➤ **FORMA DE PAGO:**

La Personería pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

LA PERSONERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Mediante **UN (01) PAGO POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, previo suministro de los artículos que componen la dotación, presentación de cuenta de cobro o factura según el régimen tributario al que pertenezca el contratista, Certificación o acta de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrito por el SUPERVISOR designado.

Para el pago del valor del contrato el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe detallado de las actividades realizadas, bienes suministrados, entregados y/o servicios prestados.
- Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias.
- Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

➤ **SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato será ejercida por el PERSONERO(A) MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del bien y/o servicio contratado, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 4) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 5) Una vez vencido el término de la vigencia del contrato de seguro, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 6). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

NUMERAL 3

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1150 de 2007, establece que los procesos se adelantaran mediante Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa o Mínima Cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.

La modalidad de selección para la escogencia del contratista para el presente proceso corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o **contratación de mínima cuantía**, consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

NUMERAL 4.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CONDICIONES DEL SERVICIO:

El futuro contratista deberá tener en cuenta las condiciones técnicas, las características mínimas del producto, actividades y/o los servicios a ofertar, unidades de medidas y cantidades que se requieren para la ejecución del contrato, que se relacionan a continuación:

CONDICIONES TECNICAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	CAMISA MANGA LARGA O MANGA CORTA PARA DAMA, TIPO EJECUTIVAS EN LINO MEZCA, LINO POLIESTER O ALGODÓN (LAFAYETT) EN TONOS LISOS Y BORDADAS SEGÚN LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD	UND	6
2	CHALECO EN TELA CON BOLSILLOS Y ESCUDO INSTITUCIONAL BORDADO (COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD)	UND	2
3	CAMISETA TIPO POLO ELABORADA EN MINIMO 50% ALGODON , BORDADA CON LOGOS INSTITUCIONALES A ELECCION DE LA ENTIDAD	UND	8
4	PANTALON CLASICO DE DAMA ELABORADO EN TELA DRIL O LINO, DIFERENTES COLORES SEGÚN LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD	UND	6
5	CALZADO (CALZADO CERRADO O SANDALIAS) ELABORADO EN CUERO, CON TACON EN CAUCHO. (COLOR MARRON O NEGRO A DEFINIR POR LA ENTIDAD)	UND	4

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Tramitar con diligencia el presente contrato.
2. Colaborar con el Personería Municipal de Algarrobo para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en tramamientos que pudieren presentarse.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería Municipal.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a la Personería Municipal y a las autoridades competentes para que

- ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a la Personería Municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato,
 7. El proponente no podrá acudir a prácticas que constituyan competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.
 8. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
 9. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique)
 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
 11. Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa
 12. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual.
2. Los insumos o productos deben ser nuevos y cumplir con las condiciones óptimas de calidad, de no ser así la Personería está en condiciones de hacer devolución de los mismos.
3. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la Personería o a terceros, por lo que, respecto de ellos, mantendrá indemne a la Personería Municipal de Algarrobo.
4. El contratista deberá aportar certificación de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud y aportes parafiscales, en caso de que a estos últimos haya lugar para lo cual deberá presentar certificación de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud y aportes parafiscales en relación con la ejecución del contrato.
5. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones técnicas exigidas por la entidad.
6. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato.
7. Prestar los servicios el cual deberá cumplir con toda la normatividad aplicable en la materia y con los estándares exigidos por el Gobierno Nacional.
8. Las demás que se infieran de los estudios previos, los anexos técnicos, la invitación pública, la propuesta presentada y el respectivo contrato.

Las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos exigidos para la presentación de la oferta técnica. El proponente deberá responder y cumplir con todas las especificaciones técnicas y las obligaciones solicitadas. En el caso que alguno de los requerimientos mínimos exigidos no sea cumplido, ya sea por ausencia de ofrecimiento de la característica, omisión, o por estar por fuera de los límites especificados, o porque el requerimiento no fue debida o correctamente sustentado conforme a lo solicitado, la oferta técnica será rechazada.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato de ejecución.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.

4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO:

4.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015 el valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE**, con fundamento en el presupuesto detallado en el análisis del mercado efectuado por la entidad y que se describe a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CAMISA MANGA LARGA O MANGA CORTA PARA DAMA, TIPO EJECUTIVAS EN LINO MEZCA, LINO POLIESTER O ALGODÓN (LAFAYETT) EN TONOS LISOS Y BORDADAS SEGÚN LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD	UND	6	\$ 83.000,00	\$498.000,00
2	CHALECO EN TELA CON BOLSILLOS Y ESCUDO INSTITUCIONAL BORDADO (COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD)	UND	2	\$ 65.000,00	\$130.000,00
3	CAMISETA TIPO POLO ELABORADA EN MINIMO 50% ALGODON , BORDADA CON LOGOS INSTITUCIONALES A ELECCION DE LA ENTIDAD	UND	8	\$ 66.000,00	\$528.000,00
4	PANTALON CLASICO DE DAMA ELABORADO EN TELA DRIL O LINO, DIFERENTES COLORES SEGÚN LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD	UND	6	\$ 94.000,00	\$564.000,00
5	CALZADO (CALZADO CERRADO O SANDALIAS) ELABORADO EN CUERO, CON TACON EN CAUCHO. (COLOR MARRON O NEGRO A DEFINIR POR LA ENTIDAD)	UND	4	\$120.000,00	\$480.000,00
TOTAL					\$2.200.000,00

Para el cálculo del valor unitario la entidad realizó estudio de mercado y un análisis del sector que muestra el histórico de contrataciones de las entidades públicas de la región que contrataron servicios iguales o similares al objeto contractual del presente proceso de selección de mínima cuantía.

4.3 TÉCNICO

Las condiciones técnicas son las expresadas en las especificaciones técnicas del objeto a contratar, de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación.

4.4. ANALISIS DEL SECTOR

En razón a que el estudio de sector económico en la modalidad de mínima cuantía debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, la entidad ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir.

4.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- Adquisiciones de la entidad Vigencias anteriores.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA

HISTORICO CONTRACTUAL CELEBRADO POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO -MAGDALENA.					
AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	NUMERO DE PROCESO O CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA
2024	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA	MC-004-2024	\$930.000	CARLOS MARIO SALAZAR ECHEVERRY
2023	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA	MC-003-2023	\$900.000	SERVICIOS INTEGRALES Y CONSULTORÍAS DE LA COSTA S.A.S
2021	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA	MC-003-2021	\$800.000	SERVICIOS INTEGRALES Y CONSULTORÍAS DE LA COSTA S.A.S
2020	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA	MC-002-2020	\$521.000	EXECUTIVE GROUP S.A.S
2016	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EMPLEADO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO	PMC-PERSO-05	\$831,459.00	MIRLEY BARRIOS BERRIO
2015	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA EMPLEADO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO.	PMC-PERSO-03 DE 2015	\$ 628.500,00	MIRLEY BARRIOS BERRIOS
2014	PERSONERÍA MUNICIPAL DE	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EMPLEADO	PMC-PERSO-05	\$ 494.700	MIRLEY BARRIOS BERRIOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT. 819 003 556-8



	ALGARROBO - MAGDALENA	DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO			
--	--------------------------	--	--	--	--

REFERENTES HISTORICOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES, RELACIONADOS CON LA NECESIDAD A SATISFACER

HISTORICO CONTRACTUAL PROCESOS O CONTRATOS CELEBRADOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES					
AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	VALOR	CONTRATISTA
2026	BOLÍVAR - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CANTAGALLO	COMPRAVENTA DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO) PARA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANTAGALLO BOLÍVAR	003-2026	\$2,700,000	MULTISERVICIOS FETRIX S.A.S
2026	LA GUAJIRA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE URIBIA	SUMINISTRO DE DOTACION CALZADO, VESTIDO DE LABOR DE LA SECRETARIA Y ADQUISICION DE CAMISETAS TIPO POLO, CAMISAS, CHALECOS, MANTAS, GORRAS, CARNET PARA IDENTIFICACION INSTITUCIONAL DE TODO EL PERSONAL DE APOYO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE URIBIA Y PENDONES PARA IDENTIFICACION INSTITUCIONAL	002-2026	\$6,570,000	GONZALO ALFONSO MANJAREZ PINTO
2026	LA GUAJIRA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE VILLANUEVA	DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA VIGENCIA FISCAL 2026	CMC-001- 2026	\$1,350,000	MAYERLIN MONTERO GÓMEZ
2026	SUCRE - PERSONERÍA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA SECRETARIO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE	CMC-002- 2026	\$1,600,000	APOYOS LOGISTICO, PAPELERIA, PLANES GYG S.A.S
2026	CESAR - PERSONERÍA MUNICIPIO DE SAN DIEGO	SUMINISTRAR DOTACIÓN CONFORME LA LEGISLACIÓN LABORAL COLOMBIANA PARA UN EMPLEADO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA DE SAN DIEGO - CESAR	PMC 001- 2026	\$1,500,000	J.J. GUERRA DISEÑOS S.A.S.
2025	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA TRES (3) EMPLEADOS DE PLANTA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LABORAL COLOMBIANA VIGENCIA 2025	CMC-074- 2025	\$8,000,000	MARILUZ ARGOTE MAESTRE
2025	MAGDALENA - PERSONERÍA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN VIGENCIA 2025. PARA EL	PMC-003- 2025	\$2,027,969	HARRY ALEXANDER IBAÑEZ PALACIO

	MUNICIPIO DE ARACATACA	SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARACATACA MAGDALENA.			
2025	PERSONERIA MUNICIPAL DE EL RETEN MAGDALENA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL RETEN MAGDALENA	No PM-MC-002-2025	\$1,900,000	HARRY ALEXANDER IBAÑEZ PALACIO
2025	PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNDACION	SUMINISTRO DE DOTACIÓN VIGENCIA 2025 PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA	MC-001-2025	\$1,000,000	PARAMO GLOBAL SOLUTIONS
2025	PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PERSONAL	CM 001 DE 2025	\$6,300,000	COPY'S STUDENT SAS
2024	MAGDALENA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE ARACATACA	UMINISTRO DE DOTACIÓN VIGENCIA 2024 PARA EL SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARACATACA MAGDALENA	PMC-002-2024	\$1,800,000	HARRY ALEXANDER IBAÑEZ PALACIO
2024	PERSONERIA MUNICIPAL DE EL RETEN MAGDALENA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL RETEN MAGDALENA	PM-MC-002-2024	\$1,800,000	HARRY ALEXANDER IBAÑEZ PALACIO
2023	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARACATACA-MAGDALENA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN VIGENCIA 2023 PARA EL SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARACATACA MAGDALENA.	PMC-002-2023	\$1.800.000	NELLY ESTELA AMARIS JIMENEZ
2023	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNDACION - MAGDALENA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN VIGENCIA 2023 PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA.	MC-001-2023	\$1.800.000	NELLY ESTELA AMARIS JIMENEZ
2022	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARACATACA-MAGDALENA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA E L SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARACATACA MAGDALENA	PMC-002-2023	\$1.400.000	NELLY ESTELA AMARIS JIMENEZ
2022	PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL RETEN - MAGDALENA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL RETEN	PM-MC-002-2022	\$ 1.200.000	HARRY ALEXANDER IBAÑEZ PALACIO
2022	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNDACION - MAGDALENA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.	MC-001-2022	\$ 1.200.000	NELLY ESTELA AMARIS JIMENEZ
2021	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARACATACA-MAGDALENA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN VIGENCIA 2021 PARA EL SECRETARIO DE LA	PMC-002-2021	\$ 1.200.000	NELLY ESTELA AMARIS JIMENEZ

		PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARACATACA MAGDALENA.			
2021	PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL RETEN - MAGDALENA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL RETEN	PM-MC-002-2021	\$ 1.190.000	HARRY ALEXANDER IBAÑEZ PALACIO
2021	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNDACION - MAGDALENA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.	MC-001-2021	\$ 1.200.000	NELLY ESTELA AMARIS JIMENEZ
2020	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIVIJAY - MAGDALENA	CONTRATAR LA ENTREGA DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PIVIJAY MAGDALENA	PM-MC-002-2020	\$1.000.000	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO
2020	PERSONERÍA FUNDACION - MAGDALENA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA	003-2020	\$1.060.000	NELLY ESTELA AMARIS JIMENEZ

NUMERAL 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

1. Carta de Presentación de la Propuesta

Deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante designado por los miembros del consorcio o de la Unión Temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Nota 1: Para todos los casos con la sola presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT. 819 003 556-8



Nota 2: Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta debe estar habilitado y soportado en la documentación que presente en su oferta en la forma detallada en el punto 6.1.1. de la presente invitación.

2. Autorización para presentar Propuesta y suscribir el Contrato

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de los órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta (Antes del cierre de la convocatoria) se le faculte contratar, mínimo por el valor del propuesto.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4. Hoja de Vida en el Formato Único.

El Proponente persona natural deberá anexar la Hoja de Vida en el Formato Oficial del DAFP y en caso de Personas Jurídicas, se deberá anexar la Hoja de Vida de la persona jurídica.

5. NIT o Registro Único Tributario del Oferente

El oferente deberá aportar una fotocopia legible del NIT o del Registro Único Tributario, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicarse el contrato deberá aportarlo dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato.

6. Certificación sobre Antecedentes de Responsabilidad Fiscal

El oferente persona natural deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; para el oferente persona jurídica deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como del representante legal. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá aportar este certificado, incluido el representante legal de la unión temporal o consorcio si este mismo es un tercero (No integrante de la unión temporal o consorcio), cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

En todo caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar la respectiva consulta en la página web del Ente de Control.



7. Certificación sobre Antecedentes Disciplinarios

El oferente persona natural deberá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios; para el oferente persona jurídica deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como del representante legal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá aportar este certificado, incluido el representante legal de la unión temporal o consorcio si este mismo es un tercero (No integrante de la unión temporal o consorcio), cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

En todo caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar la respectiva consulta en la página web del Ente de Control.

8. Certificación de Antecedentes judiciales de Policía

El oferente persona natural deberá presentar certificado de antecedentes de Policía vigente expedido por la Policía Nacional; para el caso de las personas jurídicas deberá aportar el certificado del representante legal. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá aportar este certificado, incluido el representante legal de la unión temporal o consorcio si es un tercero no integrante de los mismos, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar la respectiva consulta en la página web de la Policía Nacional.

9. Certificación de la existencia de Multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- conforme a lo dispuesto en el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

El oferente bien sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, los integrantes de la unión temporal o consorcios, el representante legal de la unión temporal o consorcio, deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, donde conste que no tiene multas pendientes o que se encuentre al día en el pago de las multas impuestas en los términos de la Ley 1801 de 2016.

En los términos del Artículo 183, ibídem, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

10. Certificación de inexistencia de inhabilidades por condenas en la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años – página web Policía Nacional. (Ley 1918 de 2018).

El oferente persona natural deberá presentar certificado de antecedentes inexistencia de inhabilidades por condenas en la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años expedidos por la Policía Nacional de Colombia de conformidad con la Ley 1918 de 2018); para el caso de las personas jurídicas deberá aportar el certificado del representante legal. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá aportar este certificado, incluido el representante legal de la unión temporal o consorcio si es un tercero no integrante de los mismos, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

En todo caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar la respectiva consulta en la página web de la Policía Nacional.

11. Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021), persona natural o representante legal de la persona jurídica.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT. 819 003 556-8



El oferente persona natural deberá presentar certificado que acredite no estar no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021); para el caso de las personas jurídicas deberá aportar el certificado del representante legal. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá aportar este certificado, incluido el representante legal de la unión temporal o consorcio si es un tercero no integrante de los mismos, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

En todo caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar la respectiva consulta en la página web de la Policía Nacional.

12. Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, pensiones y cesantías.

a). El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, (Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia y de antecedentes profesionales expedido por la junta central de contadores) o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b). El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT. 819 003 556-8



Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida, incluido el representante legal de la unión temporal o consorcio si ha sido designado un tercero (no integrante de la unión temporal o consorcio) como representante legal.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre vinculación o personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: El MUNICIPIO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado por el MUNICIPIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

c). Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran incluido el representante legal si es un tercero, deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 1607 de fecha 26 de diciembre de 2012, reglamentado por el Artículo 8 del Decreto 862 de fecha 26 de JUNIO de 2013, que a partir del 1° de mayo de 2013, contempla unas exoneraciones en cuanto al pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

NOTA 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en la certificación y el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

13. Aval de la propuesta (Aplica para procesos de obra)

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de



una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Aplica para procesos de obra)

14. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

➤ REQUISITOS DE EXPERIENCIA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar como experiencia lo siguiente:

Un (01) contrato celebrado y terminado, con entidades públicas o privadas ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, para cual deben cumplir:

- a) Que tenga por objeto el suministro o compraventa de artículos de dotación.
- b) Que su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del proceso de contratación expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMMLV.

NOTA 1: Para el presente proceso, se excluyen los contratos cuyo objeto haya sido mediante administración delegada y los sub contratos.

➤ Formato de la Propuesta Económica

El ofrecimiento económico debe estar conforme a las condiciones de la presente invitación pública y del Anexo respectivo, sin variación alguna en la descripción e ítems establecidos, además del IVA cuando este concepto aplique.

- a. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.
- b. La Personería realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total de la propuesta, realizando su respectiva corrección aritmética (cuando aplique).
- c. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:
 - Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del Anexo de propuesta económica, incluyendo IVA si aplicare.
 - Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
 - No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por La Personería.
 - En caso de error en la suma de las lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
 - Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, La Personería procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT. 819 003 556-8



d. De la revisión aritmética de la propuesta, serán rechazadas en los siguientes casos:

- ✓ Cuando las propuestas presenten un margen de error superior al 2% por exceso o por defecto respecto a la propuesta presentada.
- ✓ Se rechazara definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA ofrecido será el valor que resulte luego de las verificaciones aritméticas correspondientes y será el valor del contrato a celebrar.

Dentro del precio establecido en la presente propuesta están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, mano de obra (cuando aplique), gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación (cuando aplique), insumos (cuando aplique), equipos (cuando aplique), gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc.

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo lo establecido en las Condiciones Generales y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos de la invitación.

Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte como cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación.

NUMERAL 7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De acuerdo con la modalidad de selección, se verificaran los requisitos habilitantes del oferente que haya ofertado el precio global más bajo, ningún ítem de la propuesta económica puede ser igual a 0, en el formato de propuesta económica establecido por la Entidad. Si éste cumple con las condiciones técnicas habilitantes será adjudicatario del contrato.

En caso de que el proponente con el precio más bajo no cumpliera con los requisitos habilitantes, se realizará el mismo procedimiento al oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener una propuesta habilitada.

En todo caso la selección se hará conforme a las reglas establecidas en el documento de invitación pública relacionado con el presente proceso de selección contractual.

NUMERAL 8 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT. 819 003 556-8



De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, debido a la clase de contrato y la forma de pago se considera que la realización del mismo NO genera riesgo adicional para la entidad. (Ver documento anexo al presente estudio –MATRIZ DE RIESGOS)

NUMERAL 9
GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo, a lo establecido por el inciso quinto (5) del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”*.

Así las cosas y teniendo en cuenta la forma de pago del presente contrato, se considera que NO es necesaria la exigencia de garantías.

NUMERAL 10
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos”

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

En consecuencia de lo anterior, la presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.

Para constancia se firma en Algarrobo - Magdalena, el día 17 de septiembre del 2026.


JOSEFA MARIA PEREZ CONTRERAS
Personera Municipal
Algarrobo - Magdalena